JUSTIFICACIÒN PARA CELEBRAR MODIFICACIÒN N°3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 111-2025

1- JUSTIFICACIÓN

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) y CONSTRUCTORA CELEC S.A.S. celebraron el contrato 111-2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTO CRÍTICO EN LAS VÍAS TERCERIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 071 DE 2025

Que mediante oficio del 16 de abril de 2026 el contratista de obra solicito prorroga de 10 días al plazo contractual en los siguientes términos:

"En particular, se han presentado las siguientes situaciones que inciden en el desarrollo del proyecto:
-Interrupciones recurrentes en actividades críticas que requieren condiciones secas, tales como excavaciones, fundaciones y vaciados de concreto.
-Disminución en los rendimientos de ejecución frente a lo programado.

Estas condiciones, que han superado las previsiones inicialmente contempladas, han impedido avanzar conforme al cronograma ajustado tras la primera prórroga, afectando el cumplimiento de los plazos establecidos.

Teniendo en cuenta estas condiciones solicitamos una prórroga de 10 días para la terminación de la obra."

Así mismo la firma interventoría mediante oficio del 17 de abril de 2026 conceptuó:

"demás me permito emitir concepto favorable a la solicitud de prorroga solicitada por el contratista, mediante oficio recibido través del correo electrónico y validada en pleno por los integrantes del Comité técnico desarrollado el día jueves 16 de Abril de 2026, en la Obra, en la cual se expusieron los motivos debidamente justificados para otorgar dicha prorroga.

La anterior solicitud, para darle la cobertura al plazo solicitado como prorroga realizada por parte del contratista, mediante oficio recibido el 16 de marzo de 2026; solicitud de prórroga debidamente justificada y argumentada y para la cual emitimos concepto técnico Favorable, acogiendo los argumentos expuestos, y con esto garantizar el cumplimiento a cabalidad del alcance del objeto contractual.

Justificación:

1. Como se ha recalcado y demostrado a través de bitácora, esta zona es de alta Pluviosidad, en milímetros y frecuencia, además de tormentas eléctricas con alta frecuencia; por plan de salud y seguridad en el trabajo no es permitido laborar, en ninguna de estas dos condiciones ya que se podrían presentar deslizamientos que pondrían en riesgo al personal operativo, sin contar con que se trabaja con equipos electro mecánicos, estos factores afectaron de manera directa el cronograma de obra.

2. El proyecto se realiza sobre una zona muy productiva con aprovechamientos forestales, donde se encuentra localizada una reforestadora, con gran flujo de vehículos de transporte pesado, que deben pasar por el sitio donde se está construyendo el muro, lo que implica suspender actividades mientras estos vehículos pasan para prevenir el riesgo, no solo para el personal operativo que está trabajando en la excavación de las pilas, o el armado del acero de la pantalla, sino también de los conductores y auxiliares que de manera obligatoria deben pasar por este punto crítico, afectando el rendimiento y afectando la programación estipulada. 3. Se suspendieron las obras por 3 días pos solicitud de la reforestadora para realizar varios trabajos logísticos relacionadas con la actividad comercial, que de manera obligatoria implicaron dicha suspensión, días en los cuales se aprovechó por parte de la administración municipal para hacerle mantenimiento a la vía de acceso que se encontraba intransitable y afecto el ingreso de los materiales y equipos.

Por lo tanto recomendamos de manera formal, sea concedido el plazo solicitado, para las prórrogas de los contrato de obra y de interventoría respectivamente, ya que está debidamente justificado y no va en contra de los principios jurídicos ni contractuales.

El anterior concepto, aunque con las debidas justificaciones, supeditado a que por parte del contratista tenga en cuenta las siguientes observaciones emitidas por la Interventoría, en aras de poder darle cumplimiento al 100% del objeto y el alcance contractual: 1. Hacer caso estricto al cronograma de actividades entregado por el contratista en el Comité enunciado.
2. Hacer caso estricto a las fechas de inicio y terminación del cronograma de actividades anexo.
3. Hacer la gestión integral de los recursos administrativos, presupuestales, técnicos, logísticos, SST, ambientales, sociales y jurídicos requeridos para dar cumplimiento al plazo contractual con la prorroga como fecha de terminación final y definitiva, sin sobrepasar el 30 de Abril de 2026.
4. Garantizar los recursos administrativos, técnicos, logísticos y operativos, para la terminación en la fecha descrita como plazo máximo para darle cumplimiento al objeto contractual.

Es importante reiterarle que la ejecución de todas las actividades, deben se integrales y teniendo en cuenta no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sino también todo lo relacionado con el capítulo de salud y seguridad en el trabajo SST, y el

componente ambiental y social.

Se deja claro, que si bien, el concepto es favorable, teniendo en cuenta las justificaciones expresadas por el contratista y validadas por la Interventoría, no exime al contratista de disponer de todos los recursos para darle cumplimiento al objeto contractual y hacer caso estricto al cronograma de actividades, so pena de las multas y sanciones a que haya lugar dentro del vínculo contractual, por el incumplimiento del mismo."

Que la entidad contratante considera fundados los motivos por los cuales el contratista presenta en la solicitud de prórroga del contrato.

En consecuencia, es deber de la entidad celebrar el presente Otrosí a fin de modificar la cláusula del pazo contractual.

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

2 MODIFICACIONES A REALIZAR

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL PLAZO DEL CONTRATO: se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de abril de 2026, en virtud de lo anterior la cláusula sexta del contrato quedara de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO: El plazo del presente Contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato, hasta el día 30 de abril de 2026

SEGUNDO: ACTUALIZACION DE POLIZAS DE GARANTIA: el contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

2. CLÁUSULAS ANTERIORES
En todos los demás se conserva lo establecido en el CONTRATO 111-2025

3. ANEXOS
- CONTRATO 111-2025

Dado a los 20 días del mes de Abril de 2026

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
GERENTE
FONDESER.